

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 1 del presente mes y año, allegó memorial el rematante del inmueble dentro del presente proceso, aportando el pago del impuesto predial adeudado por la ejecutada, con el fin de que le sea restituído ese dinero de la reserva producto del remate.

En el mismo sentido, el 3 de marzo siguiente, el apoderado de la parte ejecutante aportó recibo de pago del impuesto predial, también con el mismo fin que el anterior. Es preciso resaltar que, el rematante pagó el impuesto el 28 de febrero y, el ejecutante el 1 de marzo.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

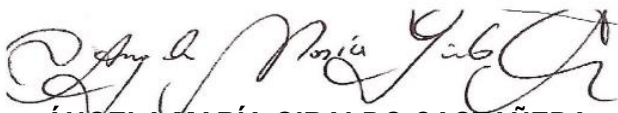
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	326
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	No. 255724089001-2019-00354-00
Ejecutante:	MARÍA LAUDI GONZÁLEZ MAHECHA
Ejecutado:	ERLENDY DEVIA BARRIOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ordena pagar** al rematante del bien, señor Juan Carlos Valencia, lo correspondiente al pago del impuesto predial en el que incurrió el pasado 28 de febrero, por valor de \$1.187.332 pesos. Por secretaría páguese este valor del dinero producto del remate.

Así mismo, se **advértase** al apoderado judicial de la parte ejecutante que, podrá hacer la reclamación respectiva ante la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la devolución de su dinero con el cual también pagó lo correspondiente al impuesto predial.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ